

La lucha por acceder a un aborto legal en una clínica privada

Vanessa B.

I. Hechos

Vanessa B. es una mujer peruana, quien en diciembre de 2012 contrató un plan de aseguramiento de una entidad prestadora de salud a través de la aseguradora RIMAC. En setiembre de 2014 quedó embarazada por segunda vez. Un mes después, presentó sangrado vaginal oscuro y seco más náuseas, por lo que acudió a la clínica El Golf, donde se le realizó una ecografía que mostró gestación de 6 semanas y un día, con diagnóstico de alto riesgo, por hiperémesis gravídica leve (exceso de náuseas y vómitos, que se presenta en 0.3% a 2% de los embarazos y que es considerada como una emergencia obstétrica). Dicho diagnóstico generó desesperación y una profunda tristeza en la gestante.

Ya con 12 semanas de gestación, Vanessa volvió a la Clínica El Golf para realizarse los exámenes ecográficos correspondientes. Los resultados arrojaron que el feto padecía de un defecto cromosomático de síndrome de Turner. Se señaló que la gestación era riesgosa, con pocas posibilidades de éxito y se recomendó la realización de una ecografía genética.

Pese a la situación física y psicológica en la que se hallaba Vanessa, el médico que la atendió le indicó que en la Clínica El Golf no podían realizarle un aborto terapéutico. Cabe recordar que en ese momento la Guía Técnica Nacional que norma el procedimiento de Interrupción Voluntaria por indicación terapéutica del embarazo se encontraba vigente.

El 4 de diciembre, cuando tenía ya 13 semanas de embarazo, Vanessa regresó a la clínica por un sangrado vaginal que persistía por ocho horas. El diagnóstico fue amenaza de aborto y embarazo de alto riesgo, por lo que fue hospitalizada durante casi una semana. Vanessa sentía que podía perder la vida en cualquier momento y no quería seguir pasando por eso, aun cuando su gestación era deseada.

A pesar de haber sido dada de alta, la salud mental de Vanessa seguía afectada por la situación vivida, ya que el riesgo de aborto era persistente. Adicionalmente su salud física se veía cada vez más deteriorada. Malestares como dolor pélvico y sangrado vaginal contribuían a la afectación emocional que estaba padeciendo.

Por esta razón, y al no encontrar alternativas que cautelaran su salud en la Clínica El Golf, el 11 de diciembre del 2014 decidió acudir al centro de Salud Mental de la Mujer, donde fue atendida por una psiquiatra, quien le diagnosticó: “depresión recurrente con reacción de adaptación al estrés, aparentemente desencadenadas por la presente gestación, esta depresión cursa con ideación suicida. Considerándose que existen criterios para considerar que la afectación de la salud mental de la paciente amerita la interrupción de la presente gestación, ya que esta supone un riesgo severo para la salud de la paciente”.

El 13 de diciembre acudió al Instituto Nacional Materno Perinatal, donde la atendieron por el servicio de emergencia. Se le realizó una ecografía que diagnosticó alta probabilidad de cromosomopatía (alteración de los cromosomas, que son la segunda causa de defectos congénitos) y mal pronóstico perinatal. Se le indicó además que existía riesgo para su salud física y mental.

Con tal diagnóstico, el 18 de diciembre del 2014, Vanessa presentó una petición de aborto terapéutico a la Clínica El Golf, de acuerdo con el marco normativo nacional, ya que la *Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 486-2014-MINSA, es de aplicación a nivel nacional e incluye a servicios de salud del sector privado. A dicha solicitud adjuntó los diagnósticos que sustentaban su pedido e indicaban el daño que la prolongación del embarazo estaba ocasionando a su salud física y mental.

Debido a la falta de respuesta de la Clínica El Golf, el 26 de diciembre del 2014 Vanessa acudió por segunda vez al Instituto Nacional Materno Perinatal, donde le realizaron nuevos exámenes. Ese mismo día solicitó la interrupción de su embarazo en atención a la Guía Técnica. En virtud de ello, dentro de los plazos previstos legalmente se realizó una Junta Médica que determinó que el embarazo ponía en riesgo su vida y salud física y mental, por lo que se decidió la interrupción terapéutica y voluntaria del mismo.

II. Las acciones en defensa de los derechos de Vanessa B

En mayo de 2015, con el acompañamiento del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), Vanessa B. presentó una denuncia vía procedimiento ordinario ante la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Alegó que la negativa de la Clínica El Golf a practicarle el aborto terapéutico vulneró sus derechos como consumidora, debido a que se le discriminó, al no brindársele la atención de salud que requería. Asimismo, no recibió una información oportuna y el servicio brindado no fue idóneo.

La petición de Vanessa para que se le practique la interrupción voluntaria del embarazo por indicación terapéutica fue respondida de forma negativa y tardía, indebidamente motivada, haciendo caso omiso de la Resolución Ministerial N° 486-2014-MINSA, vigente desde el 24 de junio de 2015.

A partir de ello se sostuvo que el incumplimiento de las normas legales sobre el protocolo para aborto terapéutico por parte de la clínica El Golf, la falta de celeridad para responder las solicitudes presentadas y la omisión de diligencia para evitar riesgos graves en la salud de Vanessa devinieron en un acto discriminatorio injustificado, toda vez que, en su condición de mujer, se vulneró su derecho al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y se puso en riesgo su vida. Esto configura, además, la vulneración del derecho a la igualdad, pues Vanessa debió ser tratada y atendida como un ser humano cuya salud física y mental se encontraba en grave riesgo.

PROMSEX continúa trabajando para obtener una resolución favorable por parte de la Comisión de Protección al Consumidor de INDECOPI, a fin de que se sancione a la Clínica El Golf por lo sucedido, se cumpla con las reparaciones individuales para Vanessa y se adopten medidas para que este hecho no se repita con otras mujeres en situaciones análogas.
